

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de junio de 2019

Señor Ministro de Hacienda de la Nación
Lic. Nicolás Dujovne
Presente

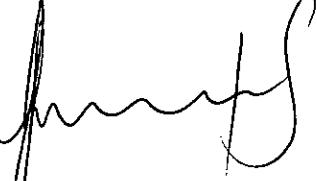
De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted por la presente, en el marco del avance del proyecto de la nueva Ley Pyme, para la cual consideramos indispensable la implementación de un tratamiento diferencial tributario para las pymes, teniendo en cuenta el aumento de las tasas de interés percibidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para este trimestre. En dicho período, y en un contexto donde el Banco Central de la República Argentina (BCRA), presionó a los bancos para que incrementen la tasa pasiva de los plazos fijos, con el fin de reducir la diferencia con la tasa activa, las tasas aplicables a partir del 1º de julio serán de 4.73 % para intereses resarcitorios y 5.76 % para punitorios.

El mecanismo que se establece por la Resolución General 50/2019 del 8 de febrero del corriente fija los primeros en 1.2 veces la tasa nominal anual para el canal electrónico de plazos fijos a 180 días del Banco de la Nación Argentina (BNA), vigente al día 20 del mes anterior a la vigencia y, los segundos, en 1.5 veces, en un escenario donde el impulso de la competitividad en las pequeñas y medianas empresas del país es de importancia vital, sumado a ello, que las pymes no especulan financieramente con no pagar los impuestos y, simultáneamente, al elevarse de forma sensible, como mencionamos, los valores a percibir por el órgano recaudador, hace imperioso solucionar esta situación dilemática.

Por ello, desde la CAME extendemos nuestra propuesta, teniendo en cuenta que su cartera cuenta con la facultad —establecida en el Art. 37 de la Ley 11.683— de actualizar las tasas de dichos intereses por pagos fuera de término.

Contamos con que pueda poner a su consideración lo solicitado, y saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.



JOSÉ A. BERECIARTÚA
Secretario General



GERARDO DÍAZ BELTRÁN
Presidente